



Lanús, 22 de octubre de 2012

VISTO, el expediente N° 2715/12 correspondiente a la 8° Reunión del año 2012 del Consejo Superior, y el expediente N° 2455/12 de fecha 17 de septiembre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico ha gestionado la suscripción de un Convenio Específico con la Fundación Centro de Estudios y Proyectos del Ambiente (CEPA);

Que el citado convenio tiene por objeto la renovación del Acuerdo, para proseguir con la oferta académica de la Especialización y la Maestría en Desarrollo Sustentable, que se dicta por Convenio interinstitucional, en el marco de lo establecido por la Ley Nacional de Educación Superior 24.521/95 el nuevo Plan de Estudios aprobado por Res.0030/08 y a la presentación efectuada en agosto de 2010 ante la CONEAU para su acreditación y categorización, comprometiéndose a profundizar y consolidar la continuación de todas las actividades en funcionamiento o planificadas entre ambas instituciones, tales como las referidas a los proyectos de investigación, actividades de transferencia y publicaciones conjuntas;

Que este cuerpo, en su 8° Reunión del año 2012, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Delegar en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, la suscripción del Convenio Específico entre la Fundación Centro de Estudios y Proyectos del Ambiente (CEPA), y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cinco (05) fojas que forma parte de la presente Resolución.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Silvia Cárcamo



Universidad Nacional de Lanús

133/12

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Silvia Cárcamo



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL AMBIENTE
(CEPA)**



Visto;----- el Convenio Marco de marzo de 1997, entre la Universidad Nacional de Lanús y la FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL AMBIENTE (CEPA) en carácter de miembro argentino de la red FORO LATINOAMERICANO EN CIENCIAS AMBIENTALES (FLACAM) y donde funciona la Mesa Directiva del mismo, que establece las finalidades de cooperación académica entre las instituciones en cuestión;

Y considerando; ----- el Convenio Específico que las mismas instituciones sellaron en abril de 2004 hace referencia a la oferta académica, según el Plan de Estudios aprobado en Resolución Ministerial 2440/98;

----- Que dicho Plan tuvo una actualización con la Resolución Ministerial 0030/08 y con las recomendaciones realizadas por los evaluadores de CONEAU en el dictamen preliminar de 2011, correspondiente a la presentación para acreditación y categorización de las carreras de post grado;

Se resuelve acordar un nuevo CONVENIO ESPECÍFICO

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la Universidad Nacional de Lanús representada en este acto por la Señora Rectora Dr. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, con domicilio en la calle 19 de Septiembre N° 390, Remedios de Escalada, Lanús, en adelante LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra el Foro Latinoamericano en Ciencias Ambientales, en adelante FLACAM, representado por su presidente Arq. Rubén Omar Pesci, con domicilio en la calle 57 N° 393, La Plata, Provincia de Buenos Aires, conforme a las siguientes cláusulas:

ACTIVIDADES COMPRENDIDAS

PRIMERA: Las partes acuerdan la renovación del Acuerdo, para proseguir con la oferta académica de la Especialización y la Maestría en Desarrollo Sustentable, que se dicta por convenio interinstitucional, en el marco de lo establecido por la Ley Nacional de Educación Superior 24.521/95, el nuevo Plan de Estudios aprobado por Res. 0030/08, y a la presentación efectuada en agosto de 2010 ante la CONEAU para su acreditación y categorización.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Silvia Cárcamo



SEGUNDA: Las partes se comprometen a profundizar y consolidar la continuación de todas las actividades en funcionamiento o planificadas entre ambas instituciones, tales como las referidas a los proyectos de investigación, actividades de transferencia y publicaciones conjuntas.

DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

TERCERA: Actualizar la constitución de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO de las actividades conjuntas, según las recomendaciones realizadas por los evaluadores de CONEAU, y que a partir de este convenio estará integrada por el Dr. Oscar Tangelson, la Arq. Sol Quiroga y el Prof. Jorge Petrosino, por LA UNIVERSIDAD; y por Jorge Pérez y Daniel Caporale, por FLACAM. La Comisión tendrá la finalidad de monitorear las actividades entre ambas Instituciones, elevar informes cuatrimestrales sobre las cuestiones inherentes a las mismas, intervenir en la designación del Director de las Carreras, la asignación de las becas, intervenir en la designación de los docentes, en el marco de lo estipulado en este Convenio, y a solicitud de las autoridades que lo requieran.

La COMISIÓN DE SEGUIMIENTO será la encargada de la supervisión académica de las actividades inherentes a las carreras involucradas en el presente convenio.

DEL DIRECTOR

CUARTA: La designación del Director de la Especialización y la Maestría en Desarrollo Sustentable, como de aquellas otras actividades curriculares a implementar, serán propuestas de común acuerdo entre la UNLa y FLACAM.

QUINTA: Las funciones del Director de la Maestría y de la Especialización en Desarrollo Sustentable, son las establecidas para los Directores de carreras de Posgrado según el Estatuto, el Reglamento Académico y el Reglamento de Posgrado de LA UNIVERSIDAD.

DE LOS DOCENTES

SEXTA: FLACAM, en acuerdo con LA UNIVERSIDAD, será el encargado de la selección académica y de la propuesta de designación de los docentes. El pago de los docentes quedará a cargo de FLACAM y es responsabilidad de LA UNIVERSIDAD la designación de los mismos.



DE LOS ALUMNOS

SÉPTIMA: Podrán inscribirse a la Especialización y/o a la Maestría, profesionales de las disciplinas afines, todas con título universitario, expedido por Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas, reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación, así como egresados de carreras de cuatro años de Instituciones de Educación Superior No Universitaria, como de graduados de formación acorde con las condiciones que oportunamente establezca la Universidad y las disposiciones vigentes.

La administración y postulación de los alumnos será realizada por FLACAM en su sede de la ciudad de La Plata, de acuerdo a las Reglamentación vigente en LA UNIVERSIDAD. La inscripción se realizará en la UNLa, donde se deberá presentar toda la documentación exigida por la Universidad para cada alumno, con el fin de conformar los respectivos legajos administrativos.

DUODÉCIMA: Los alumnos de las carreras de Postgrado en Desarrollo Sustentable se rigen en todo por lo establecido en el Estatuto, el Reglamento Académico y el Reglamento de Posgrado de la Universidad

.....: DE LAS BECAS

La Especialización y la Maestría destinarán un máximo de 5 medias becas por cohorte, para alumnos de origen nacional. Los aspirantes serán propuestos por LA UNIVERSIDAD, en acuerdo con la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS

OCTAVA: FLACAM liquidará a la Universidad.

Mensualmente como compensación de gastos administrativos efectuados por la Universidad la suma de Pesos Mil (\$ 1.000.-), a partir del mes de Abril del año 2012.

NOVENA: FLACAM deberá realizar los pagos de lo estipulado en la Cláusula 8°, punto 1, a la Universidad mediante cheques entregados a la misma del 1 al 10 de cada mes, y la Universidad le emitirá recibos correspondientes.

DÉCIMA: Cuando LA UNIVERSIDAD reciba el pago de matrículas correspondientes a alumnos para la Especialización y la Maestría en Desarrollo Sustentable, provenientes de Convenios Institucionales entre esa casa de altos estudios y otras instituciones u organismos nacionales o internacionales; deberá transferir los mismos, en tiempo y forma, a la cuenta bancaria que FLACAM disponga.



DECIMOSEPETIMA: Los participantes de este Convenio se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativa Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

DECIMO OCTAVA: El presente Convenio es suscripto por la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, "ad referéndum" de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad, tal como lo establece en el Art. 42 Inc. J del Estatuto de la misma, y por el Presidente de FLACAM, ad referéndum del Consejo Directivo de FLACAM.

.....: el presente convenio tiene vigencia hasta..... se renovará automáticamente.....

Las partes firman dos (2) ejemplares de este Convenio de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los días del mes de de 2012.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Silvia Cárcamo



DE LA SEDE

UNDÉCIMA: Se acuerda entre las partes que las actividades académicas surgidas de la carreras, se desarrollarán, significativamente en las instalaciones de FLACAM, ubicadas en la calle 57 N° 393, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; quien será responsable de garantizar las condiciones necesarias para el buen funcionamiento de la Maestría y la Especialización.

FLACAM se compromete a implementar actividades académicas complementarias, de carácter curricular, en la sede de la Universidad, quien deberá proveer de la infraestructura, materiales y servicios necesarios para tal implementación.

DECIMOTERCERA: LA UNIVERSIDAD se compromete a emitir el Título de Especialista o Magister en Desarrollo Sustentable, según corresponda, al alumno que haya finalizado sus estudios según el plan respectivo, cumplimentando todos los requisitos establecidos y no registrando deuda por ningún concepto.

DECIMOCUARTA: FLACAM deberá facilitar toda la documentación necesaria en el marco del presente convenio cuando le sea solicitado por las autoridades de LA UNIVERSIDAD, Comisión de Seguimiento o por la Unidad de Auditoría Interna de la misma.

DECIMOQUINTA: El presente Convenio Específico regirá para todas las actividades desarrolladas y descriptas en el mismo, a partir del 1 de enero de 2012 y mantendrá su vigencia de manera automática.

DECIMOSEXTA: No obstante lo expuesto en la Cláusula Decimoquinta, cualquiera de las partes podrá denunciar este Convenio, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra con ciento ochenta (180) días de anticipación, sin perjuicio de la continuidad de las actividades en desarrollo y hasta su finalización. En ese caso FLACAM recupera sus derechos autorales académicos sobre el Proyecto de Especialización y Maestría, y ambos pierden su acreditación.